

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido de que la apoderada de la parte actora envió memorial via correo electrónico institucional solicitado que se proceda a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 375-75778. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Karen Diez Rios

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



República de Colombia - Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
El Águila Valle, treinta de septiembre de dos mil veintidós

Auto de Sustanciación N° 170
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Apoderado: Madiana Barco
Demandado: Miguel Antonio Betancourt García
Radicado: 2009-00005-00

Visto el escrito anterior donde la abogada de la parte demandante ha solicitado que se proceda a fijar fecha y hora para la diligencia de remate; no obstante, para proceder a ello, debe encontrarse en firme el avalúo.

Mediante Auto de Sustanciación N° 081 se corrió traslado a la parte demandada por el término de 10 DÍAS del avalúo comercial del bien objeto de este proceso presentado por la parte actora; y dentro del término legal, la parte ejecutada guardó silencio.

Así las cosas, TÉNGASE como AVALÚO del bien inmueble que garantiza la obligación del presente asunto identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 375-75778; la suma de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL (\$26.903.213).

En firme esta providencia, ingrésese nuevamente la actuación al Despacho, para proceder a fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Póngase en conocimiento de las partes para los fines legales que estime conveniente.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL ÁGUILA - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación por estado electrónico Nro. Del .
KAREN Y. DIEZ RIOS
SECRETARIA

Firmado Por:
Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e80a72b0da7c9d530fcbef9650ff1648bef0d1944c3fc7b085c1de3128e79244**

Documento generado en 03/10/2022 03:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>